



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso de liquidación -sucesión-, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado **Juan Pablo Alba Serna** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053821746 y la tarjeta de abogado No. 320755, quien representa los intereses de la parte interesada, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Se informa que la presente demanda de sucesión fue subsanada de conformidad con el auto calendado del doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dentro del término de ley.

Manizales, febrero 24 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

**Radicación No. 170014003009-2021-00080-00**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, (Caldas), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El interesado **William Henao Torres**, actuando por intermedio de apoderado judicial, solicitó se declare abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada de la causante **Dora Henao Torres**, quien falleció en esta ciudad el día 5 de agosto de 2020, donde tuvo su último domicilio y fue el asiento principal de sus negocios.

Se aduce en el escrito genitor que el señor William Henao Torres es hermano de la señora Dora Henao Torres, sin embargo, no fue posible por la parte demandante aportar los documentos que conforme al ordenamiento jurídico interno permitan establecer dicho parentesco, luego previo a dar apertura al trámite liquidatorio y reconocer la vocación hereditaria que se pregona, se hace necesario que este judicial acudiendo a lo previsto en el numeral 1° del artículo 85 del compendio adjetivo, adopte oficiosamente las medidas pertinentes en busca de dilucidar dicha relación familiar, para seguidamente resolver sobre los pedimentos incoados por el interesado.

En tal virtud, se ordena oficiar a la Registraduría Nacional de Estado Civil para que, con destino a las presentes diligencias, y dentro del término de 5 días, allegue:



1. Copia digital y foliada de todos los documentos que integran la identificación y registros de la señora Dora Henao Torres, quien en vida se identificó con la cédula 24.267.874
2. Certificación donde se indiquen los datos de los padres de la señora Dora Henao Torres.
3. De ser posible copia del registro civil de nacimiento.

Igualmente se ordena oficiar a las cinco notarías de la ciudad de Manizales, para que, en igual término informen si en sus registros obra el registro civil de nacimiento de la señora Dora Henao Torres.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes y procédase a su comunicación conforme al Art. 11 del decreto 806 de 2020.

Una vez se cuente con la información requerida se resolverá sobre la procedencia de los pedimentos encaminados a declarar abierto el trámite liquidatorio y reconocer a la persona que se presenta como interesado.

Reconocer personería procesal amplia y suficiente al abogado **Juan Pablo Alba Serna** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1053821746 y la tarjeta de abogado No. 320755 del C.S. de la J. para actuar en representación del interesado, conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**J U E Z**



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 033 de febrero 25 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c801af4fdb95e140b278c7687df223080206d63ed5099efa21ee825e8c3b78f**

Documento generado en 24/02/2021 07:30:20 AM